

dad Anónima de Seguros y Reaseguros, debo absolver y absolver ésta de las pretensiones exigidas en su contra y, todo ello, sin hacer mención expresa sobre las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe formular recurso de apelación en el plazo de 5 días del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, en ignorado paradero extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de enero de 2004.- El/La Secretario.

Doña Eduarda Ríos Guerrero.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 292/2003. (PD. 57/2004).*

NIG: 2990141C20038000237.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 292/2003. Negociado: MA.

De: Don Derek Michael Doyle.

Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Don Martin Reid Thompson.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 292/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Torremolinos a instancia de Derek Michael Doyle contra Martin Reid Thompson, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 24 de noviembre de 2003.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 292/03 seguidos ante este juzgado a instancia de Derek Michael Doyle representado por el procurador Sr. del Moral Chaneta y defendida por el Letrado Sr. López Avalos contra Martin Reid Thompson declarado en rebeldía, y,

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. del Moral Chaneta en nombre y representación de Derek Michael Doyle, contra Martin Reid Thompson debo declarar y declaro válido y eficaz el contrato privado de compraventa suscrito entre don Martin Reid Thompson y don Derek Michael Doyle el día 18 de abril de 1984 y cuyo objeto es el apartamento núm. 130, letra A, sito en la planta 3.ª del Edificio La Cascada, de Torremolinos (inscrito en el Registro de la Propiedad número Tres de Málaga, en el folio 150, tomo 242, libro 193, finca 8.981, inscripción 1.ª, siendo su titular registral el vendedor, Sr. Reid); igualmente debo condenar y condeno a Martin Reid Thompson a otorgar escritura pública de compraventa a favor de Derek Michael Doyle del referido apartamento con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se verificará por el Juzgado a su costa, haciendo pasar al demandado por dicho otorgamiento, desestimándose el restante pedimento. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Martin Reid Thompson extiendo y firmo la presente en Torremolinos a 11 de diciembre de 2003.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 82/2004).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
  - c) Número de expediente: SIEF051/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Contratación de prestación de una asistencia técnica a la Consejería de Economía y Hacienda dentro del marco del Sistema Unificado de Recursos -Sistema SUR -».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.